

# BOLETIN DE VENTAS

## DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA  
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

RELACION de las fincas adjudicadas por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado en los dias 31 de Enero y 31 de Marzo últimos, á favor de los sugetos y por las cantidades que á continuacion se expresan, á saber:

| CLASE<br>de las fincas. | Su procedencia.                | DIAS<br>en que fueron<br>subastadas. | Cantidades<br>en que han<br>sido<br>adjudicadas<br>—<br>Pesetas Cs. | NOMBRES<br>de los rematantes. |
|-------------------------|--------------------------------|--------------------------------------|---|-------------------------------|
| Heredad en 21 tierras.  | Capellania de Salsilices.      | 11 Nvbre. 1880                       | 2728  | Lamberto Martinez.            |
| Idem en idem.           | Idem                           | Idem                                 | 2286  | El mismo.                     |
| Idem en idem.           | Idem                           | Idem                                 | 3050  | Lorenzo Chamorro.             |
| Idem en idem.           | Idem                           | Idem                                 | 2200  | Lamberto Martinez.            |
| Idem en 4 idem.         | Cabildo de Medina.             | Idem                                 | 96  | Elias la Fuente.              |
| Idem en idem            | Claras de idem.                | Idem                                 | 25  | El mismo.                     |
| Idem en 5 idem.         | Ursulinas de Sigüenza.         | Idem                                 | 62  | Lamberto Martinez.            |
| Idem en 3 idem.         | Iglesia de Torralba.           | Idem                                 | 90  | El mismo.                     |
| Idem en 28 y era.       | Animas de Arcos.               | Idem                                 | 4050  | Pedro Gandul.                 |
| Idem en 18 y era.       | Claras de Medina.              | Idem                                 | 500   | Elias la Fuente.              |
| Idem en 69 é idem.      | Capellania de Cámara.          | Idem                                 | 1335  | Andrés García.                |
| Idem en 84 é idem.      | Idem                           | Idem                                 | 1751  | Matias Belmar.                |
| Idem en 36 tierras.     | Capellania de Guerrero.        | Idem                                 | 3600  | Bartolomé Martinez.           |
| Idem en 6 idem.         | Idem                           | Idem                                 | 340   | Peregrin Mobellan.            |
| Idem en 50 idem.        | Capellania de Neyla.           | 13 idem id.                          | 3029  | Sotero Llorente.              |
| Idem en 28 idem.        | Animas de Mazateron.           | Idem                                 | 760   | El mismo.                     |
| Idem en 21 idem.        | Iglesia de idem.               | Idem                                 | 1621  | El mismo.                     |
| Idem en 3 idem.         | Capellania de los Rios.        | Idem                                 | 50 25   | Antonio Verde.                |
| Tierra inculta.         | Claras de Soria.               | Idem                                 | 20  | El mismo.                     |
| Heredad en 4 tierras.   | Concepcion de Soria.           | Idem                                 | 56 60   | El mismo.                     |
| Idem en idem.           | Propios de Pedraza.            | Idem                                 | 55 25   | El mismo.                     |
| Idem en 44 idem.        | Iglesia del Cubo y Alconaba.   | Idem                                 | 2900  | Andrés García.                |
| Idem en 14 idem.        | Capellania de Neyla.           | Idem                                 | 546   | El mismo.                     |
| Terreno de labor.       | Propios de Torrubia.           | Idem                                 | 1000  | Mariano Cabeza.               |
| Idem idem.              | Idem                           | Idem                                 | 170   | Máximo Delso.                 |
| Baldío el Pasillo.      | Idem                           | Idem                                 | 75  | Andrés Sanz.                  |
| Idem Torre Ayuso.       | Idem                           | Idem                                 | 175   | Juan Sanz.                    |
| Dos tierras.            | San Antonio de Garrejo.        | 22 idem id.                          | 67 50   | Sotero Llorente.              |
| Era de pan trillar.     | Propios de Ventosilla.         | Idem                                 | 50  | Vicente Gimenez.              |
| Heredad en 18 tierras.  | Capellania de la Fuente.       | Idem                                 | 1250  | Miguel García.                |
| Idem en 9 idem.         | Idem del Posito Morales.       | Idem                                 | 553   | El mismo.                     |
| Idem en 16 idem.        | Cabildo de Soria.              | Idem                                 | 571   | El mismo.                     |
| Idem en 3 idem          | Capellania de D. Pedro Blanco. | Idem                                 | 105   | Bonifacio Dominguez           |
| Casa majada.            | Curato de Vinuesa.             | 24 Enero 1881                        | 180   | Manuel Lenguas.               |
| Cuarta parte de lagar.  | Adjudicaciones á la Hacienda.  | Idem                                 | 530   | Manuel Campos.                |

|                           |                          |               |        |                    |
|---------------------------|--------------------------|---------------|--------|--------------------|
| Baldío Despoblado Santuy. | Propios de Fuentecambren | 21 Febro 1881 | 5556   | Dionisio Martín.   |
| Idem idem.                | Idem de Torremocha.      | Idem          | 1011   | Agustín Rico.      |
| Idem idem.                | Idem de Morcuera.        | Idem          | 3001   | El mismo.          |
| Idem idem.                | Idem de Piquera.         | Idem          | 1850   | Eustaquio Marqués. |
| Idem idem.                | Idem de Quintanas Ru-    |               |        |                    |
|                           | bias.                    | Idem          | 5350   | José Gimenez.      |
| Dos tierras.              | Curato de Morcuera.      | Idem          | 37     | El mismo.          |
| Una viña.                 | Idem de Quintanilla de   |               |        |                    |
|                           | Tres Barrios.            | Idem          | 81     | José María Peña.   |
| Terreno en labor.         | Idem                     | Idem          | 503    | Arsenio Sanz       |
| Baldío Or cajada.         | Propios de Osma.         | Idem          | 55     | Carlos Madrazo.    |
| Heredad en 31 tierras.    | Capellanía de Veron.     | 24 idem id.   | 4011   | Isidoro Arranz.    |
| Idem en 11 y casa.        | Animas de Tardelcuende   | Idem          | 2322   | Bernabè la Fuente. |
| Era de pan trillar.       | Propios de Tardelcuende  | Idem          | 408    | Juan Corredor.     |
| Monte carrascal.          | Idem de Calderuela.      | Idem          | 5500   | Andrés García.     |
| Idem Chaparralejo.        | Idem de Canos            | Idem          | 50     | El mismo.          |
| Idem los Rasos.           | Idem                     | Idem          | 250    | El mismo.          |
| Terreno en labor.         | Idem                     | Idem          | 90     | El mismo.          |
| Idem de pasto.            | Idem                     | Idem          | 45     | El mismo.          |
| Era de pan trillar.       | Idem                     | Idem          | 112 50 | El mismo.          |
| Terreno en labor.         | Idem de Tozalmoro        | Idem          | 252    | El mismo.          |
| Era de pan trillar.       | Idem de Izana.           | Idem          | 112 50 | Miguel Fuertes.    |
| Heredad en 24 tierras.    | Animas de Blacos.        | 26 idem id.   | 264    | Gregorio Verde.    |
| Un huerto.                | San Acacio de Blacos.    | Idem          | 31     | Sotero Llorente.   |
| Heredad en 15 tierras.    | Capellanía de Guerrero   | Idem          | 635    | Vicente García.    |
| Baldío Madriguera.        | Propios de Agreda.       | Idem          | 300    | Tomás Sevillano.   |
| Idem Cañada rosa.         | Idem                     | Idem          | 502    | El mismo.          |
| Idem carrascal.           | Idem de Fuentes de Ma-   |               |        |                    |
|                           | gaña.                    | Idem          | 91     | Andrés García.     |
| Tercera parte de lagar.   | Curato de Quintanilla de |               |        |                    |
|                           | Tres Barrios.            | 28 idem id    | 411    | José María Peña.   |
| Casa.                     | Propios de idem.         | Idem          | 811    | El mismo.          |
| Idem.                     | Idem de Fuentepinilla y  |               |        |                    |
|                           | Tierra.                  | Idem          | 4000   | Pedro Ballano.     |
| Idem.                     | Obra pia de San Juan.    | Idem          | 3525   | Sebastián Gimenez. |

Por disposición del Sr. Jefe de la Administración económica de Hacienda pública de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes:

*Remate para el día 18 de Julio de 1881, que tendrá efecto de doce á una de la tarde, en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Señores Juez de primera instancia de la misma, Comisionado Investigador de Ventas y Escribano que esté en turno*

### Partido de esta Capital.

*Rústicas.*—Menor cuantía—Propios de Arévalo de la Sierra.

Número 2608 del inventario.—Un baldío denominado la Cuesta Molar y Alto del Cerro Salcedo, sito en término de Arévalo, distante de la población unos 2 kilómetros á la region N.: su terreno seco, accidentado, de ínfima calidad, pobre de pastos, que linda N. término de Gallinero; S. y O. propiedades particulares, y E. camino que de este pueblo conduce á Garagüeta: mide 12 hectáreas, 87 áreas y 85 centiáreas, equivalentes á 20 fanegas de márco nacional. Se ha fijado en Arévalo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 4 pesetas graduada por los peritos, en 90 pesetas, deslindada por

el práctico Teodoro Martínez, y tasada por el Agrimensor de la Hacienda Don Zacarías Benito Rodríguez en 100 pesetas, tipo.

Número 2609 del inventario.—Otro baldío denominado Sierra de Alba, sito en el mismo término y de igual procedencia que el anterior, distante de la población unos 2 kilómetros á la region Norte: su terreno seco, de tercera calidad, con escasos pastos, que linda Norte dehesa Acebal, titulada Garagüeta; Sur camino que de Torrearévalo conduce á Garagüeta y propiedades particulares; E. baldío de la propiedad de D. Marcos García y Emeterio del Santo, y O. camino de Arévalo á Garagüeta: mide 62 hectáreas, 46 áreas y 30 centiáreas, equivalentes á 97 fanegas de márco nacional. Se ha fijado en Arévalo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 20 pesetas graduada por los peritos, en 450 pesetas, deslindada y tasada por

los peritos de la anterior en 500 pesetas, tipo.

NOTAS 1.ª El comprador de los precedentes baldíos no tendrá derecho sobre las fincas de dominio particular enclavadas dentro de los mismos

2.ª Dicho comprador respetará las servidumbres públicas y particulares con el ancho legal, siempre que no sean viciosas y cuyo uso se haga para las segundas sin aprovechamiento del prédio.

*Nuestra Señora del Rosario.*

Número 2956 del inventario.—Una heredad consistente en 4 tierras, de secano, de tercera calidad, sitas en término de Arévalo; de linderos conocidos, según expresa la certificación pericial que corae unida al expediente, que miden en junto una hectárea, una área y 81 centiáreas, equivalentes á una fanega y 7 celemines de márco nacional. Se ha fijado en Arévalo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 3 pesetas 50 céntimos graduada por los peritos, en 78 pesetas 75 céntimos, deslindada y tasada por los peritos de las anteriores en 79 pesetas, tipo.

*Propios de Torrubia.*

Número 2611 del inventario.—Un monte carrascal denominado Espesar y Matajuda, sito en término de Torrubia, distante de la población unos 4 kilómetros á la región N., de terreno silíceo, de tercera calidad, pobre de pastos, poblado de matas ratizas de encina como especie dominante, subordinadas con algunas de roble, que linda N. monte y término de Cardejon; S. tajon de la senda de la Tubilla y propiedades de Doña Basilia Martinez, vecina de Gómara, y otras de D. Bernabé Monforte, que lo es de Logroño; E. tajon del paso cabañil y propiedades de D. Bernabé Monforte y Ambrosio Melendo, y O. camino que conduce á Noviercas: mide 39 hectáreas, 92 áreas y 60 centiáreas, equivalentes á 62 fanegas de márco nacional. Se ha fijado en Torrubia anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Manuel Sanz, y tasada por el Agrimensor de las anteriores el suelo en 1000 pesetas y el vuelo en otras 1000, y capitalizada por la renta anual de 90 pesetas graduada por los peritos, en 2025 pesetas, tipo.

Número 2613 del inventario.—Un terreno de labor é inculto denominado la Nava, sito en el mismo término y de

igual procedencia que el anterior, distante de la población unos 2 kilómetros en dirección N.: su suelo de tercera calidad: linda N. con la carretera de Soria á Calatayud; al S. con labores del Cinto; al Este con propiedad de Paulino Gimenez y camino para Pinilla, y al O. con propiedad de D. Bernabé Monforte: mide 9 hectáreas, una área y 60 centiáreas, equivalentes á 14 fanegas de márco nacional. Se ha fijado en Torrubia anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Juan Sanz, capitalizada por la renta anual de 4 pesetas graduada por los peritos, en 90 pesetas, y tasada por el Agrimensor D. Tibnrcio Ortega en 105 pesetas, tipo.

*Propios de Pinilla de Caradueña.*

Número 2584 del inventario.—Un baldío con algunos roturos arbitrarios, denominado por bajo de la Lastra de Cuéllar, sito en la jurisdicción de Villares, término del agregado Pinilla, distante de esta población unos 1100 metros á la región N.-E.: su terreno secano, de tercera calidad, pobre de pastos la parte liega, que linda N. término de Cuéllar; S. cordel de Cabeza del Perro; Este barranco de Valdenoria, y O. propiedad del Sr. Marqués del Vadillo: mide en total 6 hectáreas 92 áreas, que rebajada una hectárea, 12 áreas y 50 centiáreas de propiedad particular, queda líquido para la venta 5 hectáreas, 79 áreas y 50 centiáreas, equivalentes á 9 fanegas de márco nacional. Se ha fijado en Villares anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 5 pesetas graduada por los peritos, en 112 pesetas 50 céntimos, deslindada por el práctico Victoriano Matute, y tasada por el Agrimensor don Zacarías Benito Rodriguez en 110 pesetas, sirviendo de tipo la capitalización.

#### ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta

Con la obligación de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, según lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

Los que quieran interesarse en la compra de los bienes que contiene este Boletín, consignarán ó depositarán previamente el 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, con arreglo á la ley de 9 de Enero é Instrucción de 20 de Marzo últimos.

Artículo 1.º de la ley de 11 de Julio de 1878. — Los bienes y censos que se vendan por virtud de las leyes de desamortizacion, sea la que quiera su procedencia y la cuantía de su precio, se enajenarán en adelante a pagar en metálico en diez plazos iguales de a diez por 100 cada uno. El primer plazo se pagará al contado a los 15 días de haberse notificado la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno.

Art. 2.º de la misma ley. — Se exceptúan únicamente de lo dispuesto en el artículo anterior, las fincas que salgan a primera subasta por un tipo que no exceda de 250 pesetas, las cuales se pagarán en metálico al contado dentro de los 15 días siguientes al de haberse notificado la orden de adjudicacion.

2.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

3.º Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad a la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de quince días desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

4.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, ó independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

5.º Con arreglo á lo dispuesto por los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 11 de Enero ultimo, las reclamaciones que hubieran de entablar los interesados contra las ventas efectuadas por el Estado, serán siempre en la vía gubernativa y hasta que esta no se haya apurado y sido denegada, acreditándose así en autos por medio de la certificacion correspondiente, no se admitirá demanda alguna en los Tribunales ni se darán por estos aviso á las citaciones de eviccion que se hicieran al Estado, quedando sin efecto la limitacion que para tales reclamaciones establece el art. 9.º del Real decreto de 10 de Julio de 1865. No se reputará apurada la vía gubernativa sino cuando una Real orden haya puesto término al procedimiento, á menos que la Administracion demore por más de seis meses la resolusion final, en cuyo caso quedará libre la accion de los Tribunales.

6.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

7.º En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instruccion.

8.º El pago del precio de todas las fincas del

Estado y el de las que se denominan legalmente de Corporaciones civiles, se ha de verificar indispensablemente en metálico.

Las fincas vendidas por el Estado á virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 12 de Mayo de 1865, pero cuyos remates se hayan verificado ó se verifiquen despues de 31 de Diciembre de 1872, disfrutaran de la exencion del pago del impuesto sobre derechos reales y trasmision de bienes establecida en el párrafo undécimo de la base 6.ª, Apéndice letra C de la ley de Presupuestos de 26 de Diciembre de 1872, en favor de los adquirentes directos del Estado.

Se consideran adquirentes directos para los efectos de la exencion consignada en el párrafo undécimo de dicha base 6.ª, á los cesionarios que hayan cumplido ó cumplan con las condiciones exigidas en la Real orden de 3 de Enero de 1868, ó con las que pueda establecer la legislacion desamortizadora, extendiéndose este beneficio á todos aquellos que formalizaron la cesion cumpliendo esos requisitos, aunque hayan omitido los fijados en la orden de 22 de Agosto de 1873.

9.º Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de 15 días desde el de la posesion.

La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de este artículo.

*Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las expresadas fincas.*

#### NOTAS.

1.º Se considerarán como bienes de Corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia e Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, los del Secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares de San Juan de Jerusalén, los de Cofradías, Obras pias, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundacion, á excepcion de las Capellanías colativas de sangre.

Soria 16 de Junio de 1881. — El Comisionado Investigador de Ventas, *Ramon Gil Rubio*.

SORIA: — Imp. de D. Saturnino P. Guerra.